

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210013700**

Estando el presente proceso para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado, observa el despacho que se establece como títulos unas facturas de venta por un importe total de \$54.336.590, dos contratos de alquiler para el cobro de las cláusulas penales inmersas en los mismos por un valor total de \$50.882.000, que en sumatoria para esta ejecución se \$105.218.590; asimismo solicita se orden el pago de unos daños a una maquinaria en alquiler trámite este que no puede adelantarse ante un proceso ejecutivo por cuanto la presunta obligación no deviene de un documento que preste merito ejecutivo.

Puestas así las cosas se establece como cuantía de la presente causa la suma de \$105.218.590, importe que no supera la cantidad de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo anterior este Despacho no es competente para conocer de este asunto por el factor de cuantía conforme al Art 25 del C.G.P., en consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia.

**SEGUNDO:** Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

**TERCERO:** Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb7f3bd403027f10ee90368c8dcbf3803071a1241e07b9acd2b9b9105e0679**

Documento generado en 26/04/2021 07:16:56 AM